

INFORMACION de los méritos y servicios de los capitanes Andres Dorantes y Juan Bravo de Lagunas, y de Don Baltasar y Don Sancho Dorantes de Carranza.—México, 8 de Julio de 1.613.—Sigue la peticion de Don Sancho Dorantes de Carranza, solicitando cédula de recomendacion para el Virrey de Nueva España, y el decreto del Consejo, concediéndosela.

Archivo de Indias. Patronato Real. Papeles de Simancas.
Est. 1. Caj. 4. Leg. 33-2.

En la ciudad de México, á ocho dias del mes de Julio de mil y seiscientos y trece años, estando en el acuerdo los Señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, por Don Sancho de Orantes y Carranza se presentó la peticion é interrogatorio de preguntas del tenor siguiente.

Muy Poderosso Señor. Don Sancho Dorantes de Carranza, vecino de esta ciudad, digo: que á mi derecho conuiene se me reciba informacion de como soy hijo legítimo del Thesorero Balthasar Dorantes de Carranza y de Doña Mariana Bravo de Lagunas, y nieto por línea paterna del capitan Andres Dorantes de Carranza, y por la materna de Jhoan Bravo de Lagunas, conquistador y capitan de la Prouincia de Jalisco, y de los méritos de los susodichos y seruicios que hicieron á Su Magestad, y de los que assi mesmo yo le he fecho, para con ella ocurrir ante su Real persona y su Real Consejo de las Indias para que siendo seruido me haga merced de alguna renta en este Reyno ó de proueerme en alguno de los officios de Jueces oficiales de su Real Hacienda de esta Nueva España. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico mande que citado vuestro fiscal, se me reciba la dicha informacion de officio y parte dando Vuestra Alteza el parecer que sobre ello fuere seruido, y pido justicia, y en lo necessario etcétera. Y que los testigos que presentare se examinen por el tenor de las preguntas siguientes:

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia, y al dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, y si conocieron al dicho capitán Andres Dorantes de Carrançá y á Maria de la Torre, su muger, y al dicho capitán Jhoan Bravo de Lagunas y á Francisca Vazquez, su muger, y al dicho Thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Maria Bravo de Lagunas, su muger.

2.—Item si saben que el dicho capitán Andres Dorantes fué casado y velado segun orden de la Santa Madre Iglesia con la dicha Maria de la Torre, encomendera de los pueblos de Asala y Jalazintgo, y durante su matrimonio huuieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho thesorero Balthasar Dorantes y Carrançá; y assi mesmo los dichos capitán Jhoan Bravo de Lagunas y Francisca Vazquez fueron casados y velados legítimamente, y de su matrimonio huuieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas.

3.—Item si saben que los dichos Thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas fueron assi mesmo casados y velados á ley y bendicion de la Iglesia, y de su matrimonio huuieron y procrearon por su hijo legítimo entre otros al dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, y como tal le trataron, criaron y alimentaron.

4.—Item si saben que el dicho Andres Dorantes de Carrançá vino de los Reynos de Castilla por capitán en la Armada que se hizo para la conquista de la Florida, de que fué capitán general Pánfilo de Naravez, que partió de los dichos Reynos de Castilla por el año passado de quinientos y veynte y siete, y hauiendose perdido la dicha armada en la costa de la Florida el dicho capitán Andres Dorantes estuuó captiuo mas de diez años de los indios de la dicha Florida, peregrinando y

padeciendo en el discurso dellos muy grandes é intolerables trauajos de hambre y desnudez, viendose diuersas veces en peligro de muerte entre los dichos indios, hasta que á cabo del dicho tiempo aportó á esta Nueva España en compañía de Alvaro Nuñez Cabeza de Vaca y de Alonso del Castillo Maldonado, que fueron los tres españoles solos que escaparon de seiscientos que se embarcaron para la dicha conquista.

5.—Item si saben que hauiendo llegado á esta ciudad despues de su larga peregrinacion el dicho capitán Andres Dorantes, Don Antonio de Mendoça, Virrey que á la sazón era, le hospedó y honró su persona, por ser hombre muy principal y cauallero, y le casó con la dicha Maria de Torres, y le tuuo siempre ocupado en los mas graues y mejores officios de administracion de Justicia y otros desta Nueva España, y continuando en ellos el seruicio de Su Magestad dio muy buena y loable cuenta de todos.

6.—Item si saben que el dicho Jhoan Bravo de Lagunas fué por capitán á la conquista del Reyno de Jalisco, y en ella siruiendo á su propia costa y mincion á Su Magestad, le hizo muchos y muy señalados seruicios, y despues de conquistado y pacificado el dicho Reyno de Jalisco, los Virreyes desta Nueva España, atendiendo á la qualidad y méritos del susodicho, le tuuieron siempre ocupado y proueido en los cargos y officios de mas consideracion desta Nueva España, en todos los quales el susodicho dió muy buena y loable cuenta.

7.—Item si saben que el dicho Balthasar Dorantes de Carrançá fué Thesorero de la Real Hacienda de la ciudad de la Veracruz, y la administró con muy grande legalidad y suficiencia, dando muchos y muy buenos arbitrios para su aumento y conservacion, por ser hombre de grande capacidad y talento, y assi mesmo tuuo y administró muchos cargos de justicia, en que dió muy buena cuenta á satisfaccion entera de los Virreyes desta Nueva España, que siempre estimaron é hicieron mucho caso de su persona.

8.—Item si saben que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá ha seruido á Su Magestad en muchos y muy buenos officios de administracion de justicia, y en todos ellos ha dado

muy buena y loable cuenta, y con atencion de la qualidad y méritos de sus padres y abuelos y suyos Su Magestad fué seruido de enviar una cédula en que ordena á sus Virreyes le honrren y acomoden y le probean en officios honrrosos y provechosos conforme á la qualidad de su persona y méritos: digan y remítanse á la dicha cédula.

9.—Item si saben que los dichos pueblos de Asala y Jalazintgo, hauiendo de pagar al dicho Balthasar Dorantes, por ser hijo varon, se adjudicaron á Doña Antonia de Venauides, su hermana mayor, en el Real Consejo de las Indias; de suerte que ni el dicho Balthasar Dorantes ni el dicho Don Sancho de Carrançã no han sido remunerados por sus seruicios y los de sus padres, y el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançã y sus hermanos están muy pobres y padecen mucha necesidad, sin tener de que poderse substentar.

10.—Item si saben que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançã es persona de muy buena capacidad, talento y suficiencia para la administracion de qualquiera officio de Juez oficial de la Real Hacienda desta Nueva España, por lo qual y la qualidad de nobleza y seruicios suyos y de sus padres y abuelos referidos en las preguntas antecedentes es digno de que siendo Su Magestad seruido le haga merced de alguna renta para su cóngrua sustentacion en su Real Casa de esta ciudad ó en indios vacos, ó de prouerle en alguno de los dichos officios de Thesorero, Contador y Factor de su Real Hacienda, que siendole encargado, la administrará con toda legalidad y cuidado y dará muy buena y loable cuenta.

11.—Item de público y notorio voz y fama digan etcétera.—Doctor Luis de Cifuentes.—Don Sancho Dorantes de Carrançã.

Y assi presentada la dicha peticion é interrogatorio de preguntas en la manera que dicha es, por los dichos Señores Presidentes y oidores se mandó llevar al fiscal de Su Magestad para que si tuuiere que pedir ó alegar contra ello lo pida y alegue, y hauiendose lleuado al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia, dió la respuesta que despues deste auto irá inserta, y hauiendose trai-

do todo al dicho real acuerdo, visto por los dichos señores Presidentes y oidores, dijeron que mandauan y mandaron se tome y reciba la informacion de parte que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançã pretende dar, y por su Excelencia del Señor Marqués de Guadalcázar, Virrey y Gobernador de la dicha Nueva España, como presidente de la dicha Real Audiencia, se nombró al Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor della, ante quien se haga la dicha informacion, y para ello le dauan y dieron poder y facultad qual de derecho en tal caso se requiere, y assi lo proueyeron y mandaron asentar por auto. Francisco Franco, Escribano.

El Fiscal de Su Magestad dice ha cumplido con las certificaciones ordinarias, y assi se da por citado para esta informacion, la qual suplica se haga en conformidad de las cédulas reales, y en el parecer se aduierta la merced de la encomienda de que se hace mencion en la certificacion de los Secretarios de Justicia; y en la primera y nona pregunta y de las demas contenidas en las preguntas, y pide justicia. El Licenciado Vallecillo.

Por los libros de la Real Hacienda desta Nueva España, de mi cargo, no consta ni parece que á Don Sancho Dorantes de Carrançã, hijo que dice ser del Thesorero Balthasar Dorantes de Carrançã y de Doña Mariana Bravo de Lagunas, ni á ellos, ni á el capitan Andres Dorantes de Carrançã, ni á Jhoan Bravo de Lagunas, sus abuelos paternos y maternos, se haya hecho en esta Real Casa (sic) merced alguna por Su Magestad ni sus Virreyes ni Real Audiencia en remuneracion de sus méritos y seruicios hasta el dia de la fecha desta. En cuya certificacion y para que dello conste, de pedimento del dicho Don Sancho y en cumplimiento del auto acordado por esta Real Audiencia, dimos la presente en México, á once de Julio de mil y seiscientos y trece años.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Jhoan de Cervantes Casaus.

Yó Pedro de la Torre, Escriuano Mayor de la gouernacion desta Nueva España por el Rey Nuestró Señor, certifico: que por los libros de la dicha gouernacion, que son á mi cargo, no parece que á Don Sancho Dorantes de Carrançã, hijo del the-

sorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas, ni al capitán Andres Dorantes de Carrançá, ni á Jhoan Bravo de Lagunas, sus abuelos paternos y maternos, se les haya hecho merced alguna por su Magestad ni sus Virreyes, en remuneración de sus meritos y servicios hasta el día de la fecha desta. Y para que dello conste, de pedimento del dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, y de mandamiento de el Real acuerdo desta Real Audiencia, dí el presente en México á diez y siete días del mes de Julio de mil y seiscientos y trece años. Pedro de la Torre.

Yó Jhoan Benitez Camacho, escriuano de el Rey Nuestro Señor y teniente de Escriuano mayor de la gouernación desta Nueva España, certifico, que por los libros de la dicha gouernación de el officio del Secretario Martin Lopez de Gacena, no parece que á Don Sancho Dorantes de Carrançá, hijo del thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas, ni al capitán Andres Dorantes de Carrançá, ni á Jhoan Bravo de Lagunas, sus abuelos paternos y maternos, se les haya hecho en la Real Casa (sic) de esta ciudad, merced alguna por Su Magestad ni sus Virreyes en remuneración de sus méritos y servicios, hasta el día de la fecha. Y para que de ello conste, de pedimento del dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, y de mandamiento del real acuerdo desta Real Audiencia, dí el presente en México, á diez y siete días del mes de Julio de mil y seiscientos y trece años. Juan Benitez Camacho.

En el officio del Secretario Cristobal Ossorio no se tiene noticia se haya fecho gratificación de los servicios de Don Sancho Dorantes de Carrançá, ni al thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá, su padre, y de Doña Mariana Bravo de Lagunas, ni al capitán Andres Dorantes de Carrançá, ni á Jhoan Bravo de Lagunas, sus abuelos, mas de aquel, el dicho Balthasar Dorantes fué proueido por el Marques de Villamanrique, Virrey que fué desta Nueva España, por Thesorero de la Real Hacienda de la ciudad de la Veracruz, y el dicho thesorero y el dicho Don Sancho Dorantes su hijo han sido proueidos en algunos cargos de Justicia: y en certificación dello dí el pre-

sente en México á dos días del mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años. Pedro Sanchez Moreno, Escriuano.

En el officio del Secretario Jhoan Gallegos Ossorio no se tiene noticia se haya fecho gratificación de los servicios de Don Sancho Dorantes de Carrançá, ni del thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá, su padre, y de Doña Mariana Bravo de Lagunas, ni al capitán Andres Dorantes de Carrançá, ni á Jhoan Bravo de Lagunas, sus abuelos, mas de que el dicho Balthasar Dorantes fué proueido por el Marques de Villamanrique, Virrey que fué desta Nueva España, por thesorero de la Real Hacienda de la ciudad de la Veracruz, y el dicho thesorero y el dicho Don Sancho Dorantes su hijo han sido proueidos en algunos cargos de Justicia. Y en certificación dello dí el presente en México, á cinco de Agosto de mil y seiscientos y trece años. Fran^{co} Franco, Escriuano.

Prouança de méritos fecha por parte de Don Sancho Dorantes de Carrançá y de sus padres y abuelos.

Testigo. (1.^o)—En la ciudad de Mexico, á veinte y siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años, ante el Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor desta Real Audiencia, pareció Don Sancho Dorantes de Carrançá, vecino desta dicha ciudad, y para la prouança de su calidad y méritos, que por real acuerdo desta Real Audiencia le está mandada recibir, presentó por testigo á Diego Valadés, vecino desta dicha ciudad, hijo que dijo ser de conquistador desta Nueva España, del cual fué recibido juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma, so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad desta Real Audiencia, y al dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá que le presenta por testigo, y conoció al capitán Andres Dorantes